



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Unidad de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2026

UQRAC-478-2026

RESPUESTA PETICIÓN ANÓNIMA

En atención a la queja identificada con el radicado 6455402026, allegada a través del **Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas**, en calidad de **peticionario anónimo**, se procede a poner en su conocimiento la respuesta emitida por la dependencia competente de esta entidad, en los siguientes términos:

Referencia: Derecho de petición No. 6455402026

En atención a las peticiones No. 6455402026, se informa que mediante comunicado publicado en el aplicativo Bogotá te Escucha se dio respuesta formal a la solicitud relacionada con la dependencia mencionada en su derecho de petición. En dicha comunicación se indicó cuál será el respectivo trámite.

Respuesta de Bienestar Universitario

“Señores COLECTIVO HIJO REBELDE ESCUELA DE GÉNERO CARO-GA CONSEJOS ESTUDIANTILES Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Ciudad Cordial saludo, En atención a la comunicación radicada el 9 de septiembre de 2026, relacionada con el Oficio DBI-707-2026 y con hechos presuntamente ocurridos en la sede Macarena A, la Oficina de Bienestar Universitario se permite remitir adjunto el Oficio DBI-874-2026, mediante el cual se da respuesta a los asuntos que se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta dependencia. De igual manera, se informa que, respecto de aquellas solicitudes cuya atención corresponde a otras dependencias de la Universidad, se efectuarán los respectivos traslados por competencia, en particular a: *Facultad de Ciencias y Educación, respecto de asuntos relacionados con la situación académica, actuaciones disciplinarias estudiantiles y la actuación atribuida a una docente. *Oficina de Registro y Control Académico, frente a los asuntos relacionados con el Programa Académico de Graduación Oportuna con Transitoriedad – PAGOT y demás aspectos de su competencia. *Oficina de Infraestructura, respecto de los registros de acceso, cámaras de seguridad, informes de vigilancia y demás aspectos operativos relacionados con los hechos señalados. Cada una de estas dependencias deberá pronunciarse directamente frente a los asuntos que correspondan a sus funciones. Agradecemos la atención prestada. Cordialmente, Programa de Derechos Humanos y Equidad de Género Oficina de Bienestar Universitario y Buen Vivir”

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO			
FORMULARIO EVENTO			
Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2026-09-10	2026-09-09 12:00 a. m.
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
Andres Mauricio Avila Guevara	2026-09-10 08:35 a. m.	2026-09-16 09:47 a. m.	2026-09-25 11:59 p. m.
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	Evento Actual
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar
Comentario			
Señores COLECTIVO HIJO REBELDE ESCUELA DE GÉNERO CARO-GA CONSEJOS ESTUDIANTILES Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Ciudad Cordial saludo, En atención a la comunicación radicada el 9 de septiembre de 2026, relacionada con el Oficio DBI-707-2026 y con hechos presuntamente ocurridos en la sede Macarena A, la Oficina de Bienestar Universitario se permite remitir adjunto el Oficio DBI-874-2026, mediante el cual se da respuesta a los asuntos que se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta dependencia. De igual manera, se informa que, respecto de aquellas solicitudes cuya atención corresponde a otras dependencias de la Universidad, se efectuarán los respectivos traslados por competencia, en particular a: *Facultad de Ciencias y Educación, respecto de asuntos relacionados con la situación académica, actuaciones disciplinarias estudiantiles y la actuación atribuida a una docente. *Oficina de Registro y Control Académico, frente a los asuntos relacionados con el Programa Académico de Graduación Oportuna con Transitoriedad - PAGOT y demás aspectos de su competencia. *Oficina de Infraestructura, respecto de los registros de acceso, cámaras de seguridad, informes de vigilancia y demás aspectos operativos relacionados con los hechos señalados. Cada una de estas dependencias deberá pronunciarse directamente frente a los asuntos que correspondan a sus funciones. Agradecemos la atención prestada. Cordialmente, Programa de Derechos Humanos y Equidad de Género Oficina de Bienestar Universitario y Buen Vivir			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
EDUCACION	JOVENES EN ACCION, ICETEX, SUBSIDIOS ETC.	BIENESTAR INSTITUCIONAL	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	OTROS TRAMITES NO REGISTRAOS EN EL SUIT DE INTERÉS ESTUDIANTIL PREGRADO		
Canal de Salida			
WEB			

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS									
Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Gestión	Opción
Oficina de Bienestar Universitario UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Andres Mauricio Avila Guevara	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-09-10 5:35:56 AM	2026-09-16 6:47:50 AM	Solucionado - Por respuesta definitiva		
SEGUIMIENTO PQRS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Luisa Fernanda Henao Franco	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-09-10 5:35:56 AM				

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Atrás Siguiente

DBI-874-2026

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2026

Señores
COLECTIVO HIJO REBELDE
ESCUELA DE GÉNERO CARO-GA
CONSEJOS ESTUDIANTILES Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES
Ciudad

Asunto: Respuesta parcial y traslado por competencia – solicitud relacionada con Oficio DBI-707-2026 y hechos ocurridos en sede Macarena A

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada el 9 de septiembre de 2026, mediante la cual se formulan distintas solicitudes relacionadas con el Oficio DBI-707-2026, hechos presuntamente ocurridos en la sede Macarena A, antecedentes institucionales, medidas de protección, actuaciones disciplinarias y eventuales mecanismos de reingreso académico, la **Oficina de Bienestar Universitario**, en el marco de sus competencias, se permite dar respuesta en los siguientes términos.

1. Sobre la existencia y autenticidad del Oficio DBI-707-2026

La **Oficina de Bienestar Universitario** confirma que el Oficio DBI-707-2026 existe y fue efectivamente expedido por esta dependencia el 25 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y dirigido a la Oficina de Infraestructura, con el asunto “Solicitud de No Ingreso a la Sede – Macarena”.

Se precisa que dicho oficio **no constituye una decisión disciplinaria, sancionatoria ni académica mediante la cual se haya decretado la pérdida de la calidad de estudiante** de la persona allí mencionada.

El documento fue expedido en el marco de las actuaciones de prevención y protección adelantadas por esta Oficina ante situaciones previamente conocidas a través de las rutas institucionales de atención. En él se dejó constancia de que, para la fecha de expedición del oficio, una consulta realizada en el Sistema de Gestión Académica **CONDOR** reflejaba que la persona mencionada no ostentaba la calidad de estudiante, registrándose la pérdida de dicha condición posterior al periodo académico 2026-I.

En consecuencia, las expresiones atribuidas al Oficio **DBI-707-2026** en la petición, según las cuales “la institución ha fallado de forma definitiva” o habría “resuelto la pérdida inmediata de la

condición de estudiante”, **no corresponden al contenido literal del documento institucional expedido por esta Oficina.** Tampoco el oficio señala que la pérdida de la calidad de estudiante hubiese sido impuesta como consecuencia de una decisión disciplinaria ni con fundamento en la Sentencia T-235 de 2025.

Ahora bien, frente a la solicitud de remisión de copia del Oficio DBI-707-2026, esta Oficina informa que **no se suministra copia íntegra del documento**, teniendo en cuenta la naturaleza, finalidad y carácter reservado de la información que contiene.

El DBI-707-2026 forma parte de las actuaciones adelantadas dentro de una **ruta institucional de atención y protección frente a presuntas Violencias Basadas en Género** y contiene información utilizada específicamente para la implementación de una medida preventiva de protección. Entre otros elementos, incorpora datos individualizantes de la persona respecto de quien se solicitó el control de ingreso y hace referencia a la existencia de una persona victimizada y de su núcleo familiar en situación de posible riesgo.

El Protocolo institucional establece expresamente el principio de **confidencialidad y reserva**, conforme al cual las instancias que intervengan en todas las etapas de atención y acompañamiento de situaciones de **VBG** deben guardar la debida reserva de los casos, garantizando los derechos, la seguridad y la integridad de las personas afectadas e implicadas. Del mismo modo, consagra los principios de acción sin daño y no revictimización y exige que las actuaciones institucionales prioricen la protección de las personas afectadas.

Adicionalmente, los Acuerdos 002 y 003 de 2026 expedidos por el CSU, establecen deberes de **confidencialidad y reserva** respecto de las actuaciones y medidas relacionadas con **VBG, VS y VPDDS**. En particular, disponen que la información conocida en estos procedimientos debe ser manejada de manera restringida, responsable y segura, evitando suministrar elementos que permitan identificar a las personas involucradas cuando ello pueda comprometer sus derechos, seguridad, integridad o la efectividad de las medidas adoptadas. Asimismo, establecen el deber de salvaguardar la documentación y utilizarla exclusivamente para los fines institucionales correspondientes.

En ese sentido, la reserva del documento no obedece a una negativa de informar sobre la actuación institucional. Por el contrario, mediante la presente respuesta se **confirma su existencia, fecha, dependencia emisora, autoridad suscriptora, destinatario, finalidad y alcance general**, así como se aclaran expresamente las afirmaciones que han sido atribuidas a su contenido.

La decisión de no remitir copia íntegra busca preservar:

1. La confidencialidad de las actuaciones asociadas a la ruta de VBG.

2. **La identidad, seguridad e integridad de las personas victimizadas o vinculadas a las medidas de protección.**
3. **Los datos personales utilizados exclusivamente para la ejecución operativa de la medida de no ingreso.**
4. **La efectividad de las medidas preventivas y de protección adoptadas institucionalmente.**
5. **La prevención de escenarios de exposición, revictimización o utilización de información reservada para fines distintos de aquellos que motivaron su tratamiento institucional.**

Por lo anterior, esta Oficina suministra en la presente comunicación la **información no sometida a reserva necesaria para satisfacer el objeto de la petición**, sin remitir el documento íntegro ni aquellos elementos cuya divulgación pueda comprometer los derechos y garantías anteriormente señalados.

2. Sobre la finalidad y alcance del Oficio DBI-707-2026

El Oficio DBI-707-2026 fue emitido como parte de una **gestión institucional de carácter preventivo y de protección**, asociada a una situación de riesgo reportada dentro de una ruta de atención.

En dicho documento se solicitó a la Oficina de Infraestructura:

1. Bloquear el ingreso de la persona referida a la sede Macarena.
2. Instruir al personal de vigilancia para realizar verificación estricta de los ingresos.
3. Socializar, bajo reserva y para fines exclusivamente institucionales, los datos necesarios para su identificación.
4. Informar a la Oficina de Bienestar Universitario y a las autoridades correspondientes en caso de detectarse su presencia.

La medida tuvo como finalidad prevenir nuevas situaciones de riesgo y proteger la integridad de personas vinculadas a actuaciones institucionales previamente conocidas.

De manera complementaria, y con posterioridad a la expedición del DBI-707-2026, la Oficina de Bienestar Universitario proyectó y remitió mediante **Oficio DBI-800-2026, del 28 de agosto de 2026**, una propuesta orientada a establecer lineamientos operativos para fortalecer la implementación de las medidas preventivas de no ingreso a las sedes universitarias.

Dicha propuesta contempló aspectos relacionados con la identificación de las personas respecto de quienes se hubiese comunicado una medida, el manejo de la información por parte del personal de vigilancia, el control de ingreso peatonal y vehicular, la actuación frente a novedades o intentos de

acceso, la articulación entre dependencias y la protección y confidencialidad de los datos utilizados para la ejecución de estas medidas.

Se precisa que el DBI-800-2026 corresponde a una **propuesta de lineamientos operativos remitida para revisión y articulación con las dependencias competentes**, y no se presenta en esta respuesta como un acto administrativo sancionatorio ni como una reglamentación que hubiera modificado la situación académica o disciplinaria de persona alguna.

3. Sobre los antecedentes conocidos por la Oficina de Bienestar Universitario

La Oficina de Bienestar Universitario informa que existen **actuaciones institucionales previas relacionadas con la persona mencionada en la petición**, las cuales han sido abordadas mediante rutas diferenciadas de acuerdo con la naturaleza de los hechos reportados.

Por una parte, existe un antecedente dentro de la **Ruta de Violencias Basadas en Género**, en el cual se reportaron presuntos hechos de hostigamiento verbal y psicológico y se solicitaron medidas preventivas dirigidas a evitar espacios de confrontación entre las personas involucradas. La situación fue remitida a la Facultad de Ciencias y Educación y a la Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana para lo de su competencia.

Igualmente, existe un antecedente dentro de la **Ruta de Derechos Humanos**, en el que se reportaron presuntas situaciones de hostigamiento verbal y psicológico ocurridas en diferentes espacios universitarios. En noviembre de 2025, la situación fue puesta en conocimiento de la Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana y de la Facultad de Ciencias y Educación, recomendándose valorar la pertinencia de actuaciones disciplinarias y adoptar medidas preventivas que evitaran encuentros entre las personas involucradas.

De igual manera, en marzo de 2026 esta Oficina conoció otra situación de presunto hostigamiento y amenazas relacionadas con la misma persona, frente a la cual se gestionaron medidas académicas de protección y acompañamiento institucional.

Lo anterior se informa únicamente con el propósito de confirmar la existencia de antecedentes institucionales. Por tratarse de actuaciones sujetas a **reserva, confidencialidad, protección de datos personales y prevención de revictimización**, esta Oficina no suministrará información que permita identificar a las personas victimizadas, reproducir sus relatos, revelar actas de atención o entregar información sensible propia de las rutas.

4. Sobre la continuidad de las rutas institucionales

La Oficina de Bienestar Universitario continuará adelantando, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones de **orientación, acompañamiento, valoración del riesgo, gestión**

de medidas preventivas y de protección, seguimiento y articulación institucional que resulten necesarias.

Cuando de los hechos puestos en conocimiento se advierta la necesidad de intervención de otras dependencias, esta Oficina realizará las remisiones correspondientes, sin que ello implique anticipar responsabilidad disciplinaria, penal o administrativa alguna.

5. Sobre las investigaciones disciplinarias

La Oficina de Bienestar Universitario **no es la autoridad competente para certificar el número, estado, etapa procesal, actuaciones adelantadas, formulación de cargos, decisiones o resultados de investigaciones disciplinarias.**

En consecuencia, las solicitudes relacionadas con la existencia y estado de eventuales investigaciones disciplinarias serán trasladadas a la **Facultad de Ciencias y Educación**, como instancia competente para conocer de las actuaciones disciplinarias estudiantiles que obren bajo su competencia, para que informe lo que corresponda respecto de las actuaciones que se encuentren bajo su conocimiento y, de ser necesario, efectúe los traslados internos adicionales a que haya lugar.

6. Sobre los hechos ocurridos el 9 de septiembre de 2026 y los registros de seguridad

En relación con la solicitud de verificar el ingreso de la persona mencionada a la sede Macarena A el 9 de septiembre de 2026, así como revisar cámaras de seguridad, registros de ingreso, informes de vigilancia y establecer la existencia de eventuales confrontaciones con el personal encargado de seguridad, se informa que tales elementos **no se encuentran bajo administración directa de la Oficina de Bienestar Universitario.**

Por esta razón, las solicitudes relacionadas con:

- revisión y preservación de grabaciones;
- registros de ingreso;
- informes de vigilancia;
- eventual forcejeo o confrontación con personal de seguridad, y
- medidas operativas de control de acceso, serán trasladadas a la **Oficina de Infraestructura o dependencia que tenga a su cargo la gestión de seguridad y vigilancia**, para lo de su competencia.

7. Sobre la actuación atribuida a una docente

En relación con las solicitudes dirigidas a establecer las circunstancias de la intervención de una docente durante los hechos ocurridos el 9 de septiembre de 2026, esta Oficina carece de competencia para realizar valoraciones disciplinarias o emitir juicios sobre su conducta.

Por tal razón, las solicitudes relacionadas con su actuación serán trasladadas a la **Facultad de Ciencias y Educación**, sin perjuicio de las competencias que eventualmente correspondan a la autoridad disciplinaria.

8. Sobre la situación académica, PAGOT y eventuales mecanismos de reingreso

La Oficina de Bienestar Universitario no es competente para certificar la situación académica actual de la persona mencionada ni para establecer la procedencia de mecanismos de reingreso, recuperación de la calidad de estudiante o acceso al Programa Académico de Graduación Oportuna con Transitoriedad – PAGOT.

En consecuencia, las solicitudes relacionadas con:

- vínculo académico actual;
- pérdida o recuperación de la calidad de estudiante;
- acceso a PAGOT;
- eventuales restricciones para reingreso;
- efectos académicos de decisiones disciplinarias, y
- autoridad competente para decidir una futura solicitud de reingreso, serán trasladadas a la **Oficina de Registro y Control**, para que emitan pronunciamiento dentro del marco de sus atribuciones.

9. Traslado por competencia

En aplicación de las reglas sobre traslado de peticiones a la autoridad competente, se dará traslado de los apartados correspondientes de su comunicación a:

Facultad de Ciencias y Educación: asuntos relacionados con la situación académica, eventual reingreso, actuación atribuida a la docente y solicitudes relativas a las actuaciones disciplinarias estudiantiles que se encuentren bajo conocimiento de la Decanatura, sin perjuicio de los traslados internos adicionales que resulten procedentes conforme a la estructura institucional.

Oficina de Registro y Control: acceso al PAGOT

Oficina de Infraestructura / dependencia responsable de seguridad: ingreso del 9 de septiembre de 2026, cámaras, registros de acceso, informes de vigilancia y ejecución operativa de las medidas de restricción de ingreso.

La presente respuesta se emite exclusivamente respecto de los asuntos que corresponden a la **Oficina de Bienestar Universitario**, sin perjuicio de las respuestas que deberán emitir las dependencias a las cuales se trasladen los demás componentes de la petición.

Finalmente, se reitera que las actuaciones adelantadas dentro de las rutas de Violencias Basadas en Género y Derechos Humanos están sujetas a principios de confidencialidad, protección de datos personales, acción sin daño, no revictimización, debido proceso y presunción de inocencia.

Cordialmente,



JORGE FEDERICO RAMÍREZ ESCOBAR
Jefe Oficina de Bienestar Universitario
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Zuly Carolina Reina Ariza	CPS Bienestar Universitario	